



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Llamado a Convocatoria Abierta Director Clima y Agua - Gysdoc 1091221

VISTO la Resolución N° 293/23y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución el Consejo Directivo autorizó a la Dirección Nacional a implementar el llamado a Convocatoria Abierta para cubrir el puesto Director/a del Instituto de Clima y Agua dependiente del Centro de Investigación de Recursos Naturales.

Que la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera, ha tomado la intervención que le compete reservando la respectiva vacante.

Que la medida se encuadra en lo establecido por Ley N° 25.641.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

DISPONE:

ARTICULO 1° - Llámase a Convocatoria Abierta para cubrir el puesto de puesto de Director/a del Instituto de Clima y Agua (Código de Posición N° 15.534) con sede funcional en la calle Nicolas Repetto y de los Reseros s/n (1686) Hurlingham, Buenos Aires, dependiente del Centro de Investigación de Recursos Naturales - CIRN

ARTICULO 2° - A efectos de esta convocatoria son de aplicación la Ley N° 25.689 – Sistema de protección integral de los discapacitados, Ley 27.636 – Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayan – Lohana Berkins”, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA homologado mediante el Decreto N°127/2006, la Reglamentación del Régimen de

Selección aprobada por el Anexo de la Disposición N° 111/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 368/22 modificatoria de la Resolución N° 817/19, la Resolución N° 453/19, la Resolución N° 513/19 y modificatorios que aprueba entre otros las estructuras organizativas del primer nivel operativo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Resolución N° 286/22 que establece la misión y competencias y los requisitos del puesto de Director/a de Instituto que deberán satisfacer los postulantes y el Instrumento de Evaluación y Fundamentación que se aprueba como Anexo I de la presente Disposición y todo lo establecido en los artículos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Nacional, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de la Carrera dependiente de la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, tendrá a su cargo el seguimiento del proceso en general, asesorando y coordinando con la Dirección el Centro la elevación de la propuesta.

ARTÍCULO 4°.- Para la presente convocatoria se establece como metodología de Selección las etapas que se detallan a continuación referidas al: a) Cumplimiento de los requisitos formales y cuantitativos mínimos fijados en el perfil y en la presente disposición, y para quienes resulten preseleccionados b) Evaluación psicotécnica para evaluar aspectos y características de personalidad y actitudes con relación al puesto convocado c) Presentación de una Propuesta de Gestión y d) Entrevista técnica-situacional.

ARTÍCULO 5°.- Se deberán cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al INTA conforme a lo establecido por el Artículo 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA: a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. La excepción de este requisito será resuelta conforme a la normativa vigente; b) Reunir las condiciones de idoneidad exigidas para el puesto, que se acreditará mediante los regímenes de selección establezcan; c) Poseer condiciones de conducta; d) Acreditar mediante examen pre ocupacional poseer la aptitud psico-física para el puesto.

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que no podrán presentarse a la convocatoria las personas que tengan más de sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha del cierre de la misma conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INTA; así como aquellas personas que estuvieren incurso en las causales establecidas en el Artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 7°.- A efectos de las notificaciones correspondientes a esta convocatoria, cada postulante deberá fijar domicilio legal en el territorio de la República Argentina. Asimismo, deberá informar correo electrónico y teléfono de contacto a los efectos de cursar las notificaciones / citaciones que correspondan a lo largo del proceso.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales ajustará a partir de la fecha de cierre, las fechas definitivas del cronograma de evaluación aprobado manteniendo la coordinación informativa con la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección del Centro de Investigación de Recursos Naturales conformará una Comisión de Preselección con la participación del Asistente de Área de Recursos Humanos. Dicha Comisión tendrá a su cargo entre otras funciones: la verificación del cumplimiento de los aspectos formales por parte de los postulantes, la apertura de sobres para la verificación del cumplimiento de los requisitos cuantitativos del perfil, la solicitud de información complementaria que pudiera ser requerida a los postulantes, referentes o instituciones, etc. sobre los antecedentes consignados en la presentación, las consultas en bases de datos e información sobre aquellos aspectos vinculados al artículo 5 de la Ley 25.164 si fuera pertinente, todas aquellas gestiones necesarias que pudieren ser requeridas que faciliten el accionar de la Junta de Selección, el establecimiento de la nómina de

postulantes preseleccionados a entrevista y el mantenimiento de la coordinación informativa con la Junta de Selección.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Preselección se reunirá conforme al cronograma establecido en la Sede Central de Investigación según corresponda, en forma presencial y con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes. Dicha Comisión de Preselección deberá dejar constancia de lo actuado en un Acta.

ARTÍCULO 11°.- Quienes resulten preseleccionados serán citados a una evaluación psicotécnica previa a la entrevista con la Junta de Selección y conforme a las pautas y en los tiempos que el profesional en psicología establezca.

ARTÍCULO 12°.- Quienes resulten preseleccionados serán citados a una entrevista técnica-situacional con la Junta de Selección la cual se llevará a cabo de forma presencial en la Sede del Centro de Investigación.

ARTÍCULO 13°.- Las Juntas de Selección estarán integradas por un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo de Centro, el Director de Centro de Investigación de Recursos Naturales y el Director Nacional o en quien este delegue (Director Nacional Asistente, Coordinador Nacional, Director General).

ARTÍCULO 14°.- Los postulantes preseleccionados deberán presentar, cuando fueran citados a la entrevista, una Propuesta de Gestión para el desempeño del puesto conforme a las Pautas que se fijan en el Anexo II de la presente Disposición.

ARTÍCULO 15° Las Juntas de Selección utilizarán como Instrumento de Evaluación y Fundamentación una Tabla de Ponderación en la cual se valoran los antecedentes curriculares con un puntaje máximo de 45% y la evaluación de la entrevista y propuesta de gestión con una ponderación máxima de 55%.

ARTÍCULO 16°.- Las Juntas de Selección deberán dejar constancia de lo actuado en un Acta en la cual la deberá incluir:

- a. La nómina de candidatos ternados o elevados en orden de mérito.
- b. Fundamentación de los votos en disidencia, si correspondiera.
- c. Fundamentación técnica justificando la imposibilidad de elevar una terna en los casos previstos en el Artículo 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto N° 127/2006.

Las propuestas de la Juntas de Selección serán elevadas a consideración del Consejo Directivo para su resolución.

ARTÍCULO 17°.- Efectuadas las citaciones a los candidatos y de no mediar justificativo y comunicación fehaciente de dicha inasistencia se considerará que el candidato ha desistido de su participación.

ARTÍCULO 18°.- Las Bases de la presente convocatoria, así como el Formulario de Registro de Datos Personales estarán disponibles en la página web <https://www.argentina.gob.ar/inta/ingresos/convocatoria-abierta-direccion-de-clima-y-a-gua>

ARTÍCULO 19°.- Las personas interesadas en participar en los procesos de selección deberán presentar un sobre con la siguiente documentación: 1) Formulario disponible en la página web de INTA y que forma parte de las Bases del llamado; 2) Copia del título de grado y postgrado los cuales deberán estar autenticados por escribano.

público o por los agentes autorizados de INTA a tal efecto. En el caso de los candidatos que pertenezcan a la planta permanente del INTA no será necesario que los títulos estén autenticados;3) Currículum Vitae actualizado. La documentación presentada deberá estar foliada conforme al siguiente orden: Formulario, Curriculum, constancia de títulos. Toda postulación que no contenga la documentación mencionada en el presente artículo será considerada invalida

ARTÍCULO 20°.- Las postulaciones podrán ser presentadas personalmente o enviadas por carta certificada con aviso de retorno, en sobre cerrado y firmado, identificado con la leyenda “CONVOCATORIA ABIERTA “NOMBRE DEL PUESTO””, indicando el nombre y apellido del postulante, únicamente en el Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRN) sito en la calle Nicolas Repetto y de los Reseros s/n (1686) Hurlingham, provincia de Buenos Aires

El envío por correspondencia se aceptará siempre que: a) El matasellos no tenga fecha y hora posterior a la indicada para el cierre y b) Llegue al lugar de la presentación antes de transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha y hora de cierre. Pasado este plazo la solicitud no será admitida.

La presentación del sobre vía Mesa de Entrada se aceptará hasta la fecha de cierre de postulaciones fijada en el llamado.

Asimismo, deberán remitir copia de lo presentado en formato digital a GDOSyDCINTA@gmail.com y geseleccion@inta.gob.ar, Asunto: Convocatoria Abierta Director Instituto de Clima y Agua, dejando constancia que solo la presentación por sobre se considerará como presentación válida a la convocatoria.

Las postulaciones que no se ajusten a lo indicado en los artículos 19 y 20 de la presente disposición serán consideradas inválidas.

ARTÍCULO 21°.- Se estable para la presente convocatoria el siguiente cronograma tentativo el que podrá ser modificado con excepción de las fechas que se establecen para el período de inscripción:

Instancias	Fechas Estimativas
Fecha de Inscripción	Del 28 de junio al 5 de julio de 2023 – 12 horas
Recibimiento de Postulaciones via postal con matasellos de hasta el día de cierre	Hasta el 12 de julio de 2023 -12 hs
Tareas a cargo de la Comisión de Preselección	Entre el 13 y el 19 de julio de 2023
Evaluación Psicotécnica	A partir del 24 de julio

Presentación Propuesta de Gestión	Envío vía email con una antelación mínima de cinco (5) días previo a la entrevista
Entrevista con la Junta de Selección	A partir del 31 de julio de 2023
Consideración de la Propuesta al CD	Conforme a la reunión de la Junta de Selección la propuesta podrá ser considerada en la reunión del CD según corresponda

ARTÍCULO 22°.- De acuerdo con el resultado de la presente convocatorias el postulante seleccionado ingresará a la planta permanente del Organismo, en el Grupo Profesional Clase A, Nivel 11 Grado Escalafonario de 18 a 25, a definir según los antecedentes de cada profesional seleccionado, en el caso de profesionales externos a la institución. En caso que resulte designado un postulante perteneciente a la Planta Permanente del INTA mantendrá su Grado Escalafonario.

ARTÍCULO 23°.- En el caso que resulte ganador un postulante externo a la Institución se deja constancia que al finalizar el mandato podrá continuar desempeñándose en la Institución en un nivel de puesto unipersonal a definir conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 24°.- A través de la Dirección Nacional, dése cumplimiento al procedimiento y normativa vigente.